



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145 - 2019-MPH/Cz.

Caraz, 27 MAR. 2019

VISTOS: La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe; la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Informe N° 029-2019-MPHy/05.21, de fecha 20 de marzo del 2019, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del Artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como el numeral 20) señala "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, se aprobó la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo objetivo es la de regular y articular la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

La presente Directiva es aplicable a las entidades del sector público No Financiero sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas. Asimismo, se encuentran sujetas a la presente Directiva las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido de lo establecido en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Directiva arriba señala, indica que el órgano (OR), en los sectores es el Ministro, el titular o la más alta autoridad ejecutiva del sector del Gobierno Nacional, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. En la Fase de Programación Multianual, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya función según la directiva es aprobar mediante Resolución o documento equivalente que emita la entidad, el diagnóstico de las brechas identificadas, y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes de desarrollo respectivo;



En el inciso "b" numeral 6.3) del Artículo 6º de la referida Directiva, indica que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, propone al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones, y el Diagnostico de Brechas de las identificadas a considerarse en el PMI sectorial regional y Local, según corresponda, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertado regionales o locales, respectivos concordante con la asignación de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone la elaboración del Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso de Servicios, en el numeral 13.3) del Artículo 13º, señala lo siguiente: *"Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica";* asimismo en el numeral 13.5) *Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente; de la misma manera en el numeral 13.6) La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;*



Que, asimismo mediante Informe N° 029-2019-MPHy/05.21, de fecha 19 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, dirigiéndose al señor Alcalde Provincial de Huaylas, informa que teniendo en cuenta Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe los Criterios de Priorización en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Proveído de fecha 20 de marzo del 2019, el Señor Alcalde en mérito a sus reales atribuciones solicita a Secretaría General proyectar el acto administrativo correspondiente;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; en cumplimiento del numeral 12.2, del Artículo 12º, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones 2020 - 2022, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Direcciones y/u Oficinas competentes, para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florantino Tranca
ALCALDE

